



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA, el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Serena para la ejecución del estudio denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de La Serena" código BIP 30114372-0.
RESOLUCION N°: 5008 / 2012
La Serena , 05/06/2012

**TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

26 JUNIO 2012

CONTRALOR REGIONAL

Código de Verificación: 2012454E8E63DE74821784257A14006D6383

Visite el [Portal Institucional de la Contraloría \(http://www.contraloria.cl \)](http://www.contraloria.cl)

VISTOS:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 5.194/2011, N° 5.286/2011 y N° 5.492/2012, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 136 de fecha 31 de enero de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la subdesignación presupuestaria para el año 2.012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el Convenio Mandato de fecha 24 de mayo de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Serena , para la ejecución del estudio denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de La Serena", Código BIP 30114372-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

LA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y LA

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Estudio:

"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA SERENA"

Código BIP 30114372-0

En la ciudad de La Serena, a 24 de mayo de 2.012, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; en calidad de Mandante y Unidad Aserora la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, RUT 61.802.004-5, representada por su Secretario Regional, don FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA, cédula de identidad N° 14.119.854-8, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Almagro N° 372; finalmente en calidad de mandataria, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER, cédula de Identidad N° 5.842.069-7, chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451; finalmente, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El estudio fue analizado por DIPRES de acuerdo a Circular 33, aprobando su ejecución con un costo de M\$ 55.000 con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Subtítulo 22.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.194, adoptado en Sesión Ordinaria N° 515, de fecha 12 de octubre de 2.011, priorizó el estudio denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA SERENA" Código BIP 30114372. Con una posterior ratificación efectuada mediante el Acuerdo N° 5.286, adoptado en Sesión Ordinaria N° 519, de fecha 14 de diciembre de 2.011. Con fecha 23 de mayo de 2.012, en Sesión Ordinaria N°530, el Consejo Regional adopto el Acuerdo N°5.492 que aprueba la modificación de la priorización del presente proyecto, en

el sentido de que se financiará con cargo al presupuesto FNDR 2012, y teniendo presente que compromete ejercicios presupuestarios futuros, dicha ejecución se realizará si existe disponibilidad de recursos en dicha fecha.

TERCERO: El presente estudio contempla el desarrollo de 6 etapas:

- Ajuste metodológico,
- Diagnóstico,
- Análisis de alternativas,
- Anteproyecto,
- Proyecto y proceso de aprobación legal,
- Evaluación Ambiental Estratégica, calificación ambiental.

CUARTO: El Estudio contará con los siguientes aportes: (moneda diciembre de 2009) (en anexo).

QUINTO: Por el presente acto, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, representado por su Intendente Regional y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, representada por su Secretario Regional, vienen en conferir mandato completo e irrevocable a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, privada u otro procedimiento, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado a través del portal www.mercadopublico.cl, tener a disposición de los oferentes todos los antecedentes y aclarar todas las dudas, consultas u observaciones que los interesados puedan tener respecto de esta propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Evaluar las ofertas técnicas y económicas que puedan presentar los oferentes interesados;
- d) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales, sus Aclaraciones y otros antecedentes relevantes de la propuesta
- e) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- f) Analizar, supervisar, corregir, informar y/u observar técnicamente las entregas y ejecución del Estudio según cronograma de trabajo predispuesto, para lo cual deberá designar los profesionales que conformarán una Comisión de Trabajo presidida e integrada además, por profesionales de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y del Gobierno Regional, a través de 2 profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional; Comisión que estará facultada para coordinar los trabajos con el consultor, efectuar los ajustes pertinentes a su oferta, realizar los seguimientos de avances del estudio, revisar las entregas, observarlas, rechazarlas, aplicar las multas si fuese pertinente, visar los estados de pago, informar a la Unidad Técnica la necesidad de liquidar el contrato cuando corresponda.
- g) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Estudio, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo mediante las garantías;
- h) Verificar la correcta extensión de las Boletas de Garantías que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- i) Enviar los Estados de Pago al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa

Consultora, la Comisión de Trabajo y el Alcalde, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.

- Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera

j) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXTO: Corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el co-financiamiento del Estudio, de acuerdo al cuadro de inversión anual consignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la designación de los profesionales de su organización que integrarán la Comisión de Trabajo.

SÉPTIMO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del Estudio, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 136 de fecha 31 de enero de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Sub-Asignación 003, según el siguiente cuadro de inversión anual:(en anexo)

b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

c) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del Estudio.

OCTAVO: La Municipalidad de La Serena efectuará el co-financiamiento del estudio, de conformidad al Acuerdo del Consejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 828 efectuada el 28 de junio de 2.011, hasta la suma de M\$ 40.000, de acuerdo al cuadro de inversión anual consignada en la cláusula cuarta del presente convenio. Recursos correspondientes al año 2.012 deberán estar depositados en la cuenta de Inversiones del Gobierno Regional de Coquimbo, previo a la adjudicación del estudio y los recursos correspondientes al año 2.013, el primer trimestre del año correspondiente:

NOVENO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica en un plazo de ejecución referencial de 39 meses una vez contratados.

DÉCIMO: De las modificaciones al Estudio mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la DIPRES, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61, de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al estudio o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la DIPRES, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la DIPRES y contar con la aprobación del Consejo Regional.

d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del ESTUDIO, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al estudio, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

UNDÉCIMO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con el co-financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo a los recursos del F.N.D.R, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DUODÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del estudio, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la

resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DUODÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del Estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente: "Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del Estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un factoring, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público). En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO TERCERO: El Consultor deberá entregar a la Seremi de Vivienda y Urbanismo al menos 1 ejemplar por etapa y del producto final del Estudio, una vez aprobado por los organismos pertinentes, según lo dispondrá las Bases Administrativas y/o Técnicas del Estudio.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá evacuar un Informe Final del Estudio una vez finalizado; elaborar el Término de Contrato, debidamente suscrito por los Integrantes de la Comisión de Trabajo y dictar el Decreto respectivo de Aprobación. Documentos que serán remitidos al Gobierno Regional y a la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA, consta del Decreto Supremo N° 31 del 20 de abril de 2.010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

SERGIO GAHONA SALAZAR- INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
RAUL SALDIVAR AUGER- ALCALDE COMUNA DE LA SERENA
FERNANDO HERMAN HERRERA- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO.

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 22, Ítem 11 Asignación 001, subasignación 003, según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL	M\$ 55.000
INVERSIÓN AÑO 2.012	-M\$ 1.000
INVERSIÓN AÑO 2.013	-M\$ 26.000
INVERSIÓN AÑOS SIGUIENTES	-M\$ 28.000

(moneda diciembre 2009)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR
INTENDENTE
GABINETE

SGS / LHGMLVDGEAMCTGMTGCRPB / plfc

DISTRIBUCION:

JAVIER POBLETE - Administrativo - DEPARTAMENTO JURIDICO

GISELA STAUB - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO

PATRICIA LORENA FIGUEROA - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799